

de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 1 y 2 de octubre de 1985, en el Ayuntamiento de Olot, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Olot y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, calle Maestro Nicolau, número 19, 3.º, 08021 Barcelona.

A dicho acto deberán de asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Olot, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 3 de septiembre de 1985.—El Ingeniero-Jefe de la Demarcación, P. D., el Ingeniero Director, Bernardino Pardo del Río.—12.354-E (62299).

19538 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto del canal de Las Dehesas (riegos sin elevación en la zona limitada por la cota 400), provincias de Badajoz y Cáceres, términos municipales de Talarrubias y otros.*

Habiendo sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación de las obras de referencia, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de marzo de 1985, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Madrigalejo (Cáceres), el próximo día 8 de octubre de 1985, a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 5 de septiembre de 1985.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones, Enrique Calderón Martínez de Azcoitia.—12.344-E (62289).

RELACION QUE SE CITA, CON EXPRESION DE LOS NUMEROS DE LAS FINCAS Y NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS

1. Doña Amalia Cerrato Moreno e hijos.
2. Doña Magdalena Serrano Marcos.
3. Doña Amancia Carranza Galeano y don Sebastián García Liviano.
4. Don Manuel Sojo Moreno.
5. Don Juan Albalade Correa.
6. Doña Catalina Jiménez Blázquez.
7. Doña María Francisca Cancho Arroyo.
- 8, 32, 36, 37. Doña Brigida Jiménez González.
9. Don Antonio Cabrera Arroyo.
10. Doña María Rostro González.
11. Viuda de don Antonio Pérez Gallard.
- 12, 30, 57. Hermanos Sánchez Granjo.
- 13, 16. Doña Catalina Sierra Ramos.
14. Don Alonso Naharro Romero.
15. Hermanos Sierra Tejada.
17. Doña Antonia Sánchez Durán.
18. Don Antonio Arroyo Ramos.

- 19, 20, 21, 23. Don Andrés Blanco Pajuelo.
22. Don Juan Tejada Pua.
24. Doña Inés Velázquez Iglesia.
25. Don Manuel Naharro Moreno.
26. Viuda de don Miguel Roncero Hernando
- 27, 45. Don Francisco Carmona Muñan
28. Don Alejo Piñero Corrales.
29. Hermanos Rodríguez García.
31. Doña María Paredes Carranza.
33. Don Sebastián Granjo Arroyo.
34. Don Manuel Velarde Garvín.
35. Doña María Antonia Liviano Ramos
38. Don José Tejada Saavedra.
39. Doña Catalina Liviano Saavedra.
40. Doña Ana Garvín Cañada.
41. Viuda de don Benito Rodríguez Sánchez.
- 42, 73. Doña Gregoria Arroyo Avila.
43. Herederos de Vicente Rubio Amores.
44. Herederos de Dolores Escobar Muñoz.
46. Don Benito Carranza García.
47. Don Antonio Ciudad Tejada.
48. Don Fulgencio Sojo Paredes.
- 49, 52. Don Francisco Alvarez Galeano.
50. Hermanos Sánchez Acero.
51. Doña Francisca Liviana Sojo.
53. Doña María Martina Barrado González e hijos.
54. Don Juan Cerezo Fortuna.
- 55, 58, 80. Hermanas Fernández Calderón.
56. Don Vicente Prado Cerrato.
59. Don Patricio Guillermo Jiménez y doña Amalia Moreno
- Martin.
60. Don Agustín Guillermo Jiménez.
61. Don Adrián Martínez Prado.
62. Doña María Antonia y don Manuel Granjo Risco.
63. Herederos de Guzmán Fernández Rentero.
64. Don Salvador Grau Serrano y don Simón García Carranza.
65. Doña Magdalena Paredes Cabrera y don Félix Sojo Quintana.
66. Doña María Antonia Liviano Ramirez.
67. Don Juan Durán Barrero.
68. Doña Valentina Pérez Regidor.
69. Hermanos Sojo Sánchez.
70. Don Sebastián García Liviano.
71. Doña Amalia Moreno Martínez.
72. Viuda de don Patricio Sánchez Avila.
74. Herederos de Lorenzo Galeano Mansilla.
- 75, 77. Viuda de Felipe Avila Paredes.
76. Herederos de Lorenzo Alvarez Galeano.
78. Don Zenón Cuevas Tapia.
79. Don Juan Antonio Fernández Gómez.
81. Don Joaquín Paredes Agudo.
82. Herederos de Alejandro Moreno Martínez.
83. Doña Carmen Paredes Ramos.
84. Don Juan García Liviano.
85. Doña Elisa Lozano Fortuna.
86. Don Eulogio Recuero Cerezo.
87. Doña Josefa Recuero Cerezo.
88. Don Antonio Rodríguez Guisado.
89. Herederos de Agustín Cerezo Fortuna.
90. Don Juan Ruiz Diaz.
91. Don Aurelio Gallego de la Torre.
92. Doña Rosa Alvarez de la Torre.

19539 *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1985, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita, afectada por el proyecto del canal de Las Dehesas (riegos sin elevación en la zona limitada por la cota 400), provincias de Badajoz y Cáceres, términos municipales de Talarrubias y otros.*

Habiendo sido declarada de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación de las obras de referencia, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de marzo de 1985 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica al propietario y titular de derechos afectados por la mencionada obra, que figura en la siguiente relación, para que acuda al Ayuntamiento de Casas de Don Pedro (Badajoz), el próximo día 26 de septiembre de 1985, a las once horas, para el levantamiento de la correspondiente acta previa de ocupación.

A dicho acto deberá asistir el afectado personalmente, o bien representado por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. El afectado puede hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y un Notario, si lo estima oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, la persona que se considere afectada, podrá formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA, CON EXPRESION DEL NUMERO DE LA FINCA Y NOMBRE DEL PROPIETARIO

1. Don Ignacio Basa Travesedo y otros.

Madrid, 5 de septiembre de 1985.-El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones, Enrique Calderón Martínez de Azcoitia.-12.343-E (62288).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19540 RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.038 la llave hexagonal macho, acodada, tipo Allen, de 19 milímetros, marca «Palmera», referencia 644.119, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», de Irún (Guipúzcoa).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave hexagonal macho, acodada, tipo Allen de 19 milímetros, marca «Palmera», referencia 644.119, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la herramienta manual llave hexagonal macho, acodada, tipo Allen, de 19 milímetros, marca «Palmera», referencia 644.119, fabricada y presentada por la Empresa «Palmera Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en Irún (Guipúzcoa), calle Nueva Travesía, sin número, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada herramienta manual de dichas marca, referencia y medida, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.038, 22-8-1985-1.000 V».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de agosto de 1985.-El Director general, P. A. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985 de 8 de abril), el Subdirector general de Reestructuración de Empresas, Esteban Rodríguez Vera.

19541 RESOLUCION de 22 de agosto de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.047 la llave radio 8 milímetros marca «Isofor», referencia 836/8, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave radio 8 milímetros marca «Isofor», referencia 836/8, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección

personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la llave radio 8 milímetros marca «Isofor», referencia 836/8, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona de San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.-Cada llave radio de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas; y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 2.047.-22-8-85-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 22 de agosto de 1985.-El Director general, P. A. (artículo 17 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril), el Subdirector general de Reestructuración de Empresas, Esteban Rodríguez Vera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19542 ORDEN de 5 de septiembre de 1985 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones industriales en la zona de urgente reindustrialización de Asturias.

Ilmo. Sr.: La Ley 27/1984, de 26 de julio, establece, en su artículo 24, la posibilidad de declarar zonas de urgente reindustrialización:

En aplicación de esta Ley, el Real Decreto 188/1985, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero) declaró Asturias, como zona de urgente reindustrialización, desarrollando el procedimiento para la obtención de los beneficios previstos por parte de las Empresas que lleven a cabo inversiones en dicha zona.

Dicho Real Decreto 188/1985, de 16 de enero, en su artículo 16.3 señala que la concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Comisión Gestora de dicha zona de Asturias.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de julio de 1985, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I, de esta Orden, acogidas al Real Decreto 188/1985, de 16 de enero, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II, de la presente Orden.

Segundo.-Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, a emitir una Resolución en la que se establezcan las condiciones generales y especiales a que se deban someter las Empresas beneficiarias para la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como el plazo en que deban quedar iniciadas y concluidas las mismas.

Tercero.-De acuerdo con lo establecido en el mencionado Real Decreto 188/1985, de 16 de enero, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas.

Cuarto.-1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden, quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.